



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO NACIONAL EN SU ARTÍCULO 9 y 9A, Y EL ARTÍCULO 9 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANTECEDENTES

Entendiendo la importancia de la Cámara de Diputadas y Diputados en el fortalecimiento de la Democracia a través de sus actos de fiscalización y supervisión de actos de gobierno, sea a través de acusaciones constitucionales, interpelaciones, comisiones investigadoras, así como la elaboración de oficios de fiscalización, es que es de suma relevancia generar las reformas necesarias para adecuar el trabajo legislativo fiscalizador a los tiempos actuales, donde prima la inmediatez y la eficacia.

Entendiendo la compleja de la realidad nacional en cuanto a diversos hechos constitutivos de corrupción, falta de transparencia y probidad que han ocurrido en diversos órganos de la Administración Pública frente a los cuales la Cámara de Diputadas y Diputados ha tenido diversos problemas debido a ausencia de respuestas o excesiva tardanza en ellas, es que se hace necesario reformar la Ley Orgánica del Congreso Nacional para efectos de establecer un plazo máximo de respuesta de oficios de fiscalización de parte de los Organismos de la Administración del Estado.

Es por ello, que el motivo de este proyecto de ley radica en fortalecer la labor fiscalizadora de la Cámara de Diputadas y Diputados en el envío y eficacia de los oficios de fiscalización que elabora, exigiendo plazos máximos de respuesta.



PROYECTO DE LEY

“Introdúzcase las siguientes modificaciones del Artículo 9º y 9º Letra A de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, así como del Artículo 9º de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, para mejorar la labor fiscalizadora del Congreso Nacional”

- A- Modifíquese el artículo 9º de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, introduciendo a continuación de la frase “o de comisión” la frase: *“,en un plazo que no podrá exceder de los 20 días hábiles, contados desde la fecha del envío del respectivo oficio fiscalizador”*.

- B- Modifíquese el artículo 9º, letra A de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, introduciendo a continuación de la frase “o de comisión” la frase: *“,en un plazo que no podrá exceder de los 20 días hábiles, contados desde la fecha del envío del respectivo oficio fiscalizador”*.

- C- Modifíquese el artículo 9º inciso 3º de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, para reemplazar la frase *“, sin perjuicio de que, si lo estima procedente, pueda disponerse”* por la conjunción *“y”*.